



Secretaría de Obras Públicas

Gobierno de la Provincia de Salta

SALTA, 16 MAY 2019

RESOLUCIÓN N° 216

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 118.036/2.019

VISTO la entrada en vigencia de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018; y,

CONSIDERANDO:

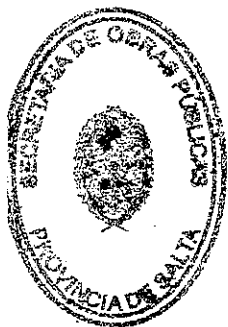
Que mediante la misma se establece el nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia aplicable, entre otros, a la Administración Provincial Centralizada, derogándose el anterior régimen establecido por la Ley N° 6.838 y estableciéndose que los procedimientos, actos y contratos realizados o celebrados bajo la vigencia de la legislación anterior y sus consecuencias continuarán sometidas a ella, salvo acogimiento por acuerdo formal entre las partes, en un plazo no superior a los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de su entrada en vigencia, la cual operó el día 15 de Mayo de 2.019;

Que el artículo 5° inciso B) del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018 establece que los Órganos y Poderes descriptos en el artículo 1° de la Ley N° 8.072, fijarán el funcionamiento de sus respectivas unidades operativas, las cuales deberán ajustarse a la Ley N° 8.072, a sus reglamentaciones y a las disposiciones que en tal sentido dicte la Unidad Central de Contrataciones y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que asimismo, el artículo 5° inciso B) apartado 7) del Decreto N° 1.319/2.018 establece que para el estudio de proyectos, construcción, mantenimiento y conservación de obras públicas, bajo cualquiera de las modalidades previstas, la unidad operativa será la Secretaría de Obras Públicas -o el organismo que la sustituya-, salvo aquellas entidades facultadas por ley a contratar expresamente para tal fin, las que podrán solicitar la colaboración de la misma para el estudio de los proyectos y su fiscalización;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 8.072, las contrataciones se regirán por sus disposiciones, por su reglamentación, por el pliego de bases y condiciones generales y los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o la documentación que haga sus veces;

Que dentro de las funciones de la Secretaría de Obras Públicas, se encuentra la de preparar el Pliego de Bases y Condiciones Generales que





Secretaría de Obras Públicas
Gobierno de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 216

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 386 – 118.036/2.019

regirá para las distintas contrataciones de obras públicas que se realicen en la Provincia, con el fin de garantizar los principios previstos en el artículo 9° de la Ley N° 8.072;

Que el pliego, como conjunto de disposiciones redactadas unilateralmente por el contratante, es el que regula el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento de preparación y ejecución ulterior del contrato;

Que en sus cláusulas generales y especiales se particulariza sobre el objeto, obra que se pretende contratar, las condiciones de la contratación, su preparación y la ulterior ejecución;

Que con el fin de unificar los criterios normativos que rigen los procedimientos selectivos y contrataciones llevadas a cabo por las diferentes áreas de la Secretaría de Obras Públicas, resulta conveniente aprobar un Pliego de Bases y Condiciones Generales que se ajuste al nuevo Sistema de Contrataciones;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de obras públicas efectuadas en el marco del nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia, establecido por Ley N° 8.072, el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Pliego de Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 681/2.009 de la Secretaría de Obras Públicas, continuará aplicándose a los procedimientos, actos y contratos realizados o celebrados bajo la vigencia de la Ley N° 6.838.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



Arq. Jorge Klit Saravia
Secretario de Obras Públicas
Gobierno de la Provincia de Salta